

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 19 / HOJA N.º 7/5

Declara inadmisibles ofertas presentadas por el lote N.º 1 de Latón Militar (desecho vainilla para fundición), de la L/P N.º 15/2021, en la ciudad de Santiago.

SANTIAGO, 25 NOV 2021

DLE DEPTO III/b (P) N.º 4284/68/1508/EXENTA

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
N.º 15/2021, DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO**

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 25 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El Decreto Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario.
6. Las Resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16 de la Contraloría General de la República, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. El RAA - 03008 Reglto. "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida" Cap. VI fase de Operación y Sostenimiento, quinta etapa "Baja, Disposición Final o Enajenación", Ed. 2018.
8. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/65/941 de 26 JUL 2021, "Aprueba la matriz anexo "B" metodología para establecer precios mínimos de

metales nobles (vainillas armamento mayor y menor y chatarra de alto tonelaje) de cargo del Ejército en condición de baja y que se enajenarán en condición de metales para fundición.

9. La Resolución DLE IIIb (P) N.º 4284/60/1467 "E" de fecha 12NOV2021, "Aprueba bases administrativas y anexos y llama a licitación pública N.º 15/2021", para la enajenación de latón militar (vainillas) en la ciudad de "Santiago".
10. El "Acta de recepción y apertura de ofertas" de la propuesta pública N.º 15/2021 "Santiago", de fecha 22NOV2021.
11. El "Informe final de la comisión evaluadora" de la propuesta pública N.º 15/2021 "Santiago", de fecha 22NOV2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución Exenta de "VISTOS 9", se aprobaron las bases administrativas y se llamó a L/P N.º 15/2021 en la ciudad de "Santiago", para la enajenación de latón militar (desecho de vainillas para fundición).
2. Que, al acto de recepción y apertura de ofertas, se presentó 01 (una) oferta para 01 (un) único lote, conforme al anexo "A" de las bases administrativas.
3. Que, producto del resultado del acto de apertura de ofertas, se elaboró el "Acta de recepción y apertura de las ofertas" de "VISTOS 10" y derivado de ello, el "Informe final de la comisión evaluadora" de "VISTOS 11", en el cual se dejó constancia del resultado de la L/P N.º 15/2021, conforme al siguiente detalle:

Oferta inadmisibles por no cumplir con lo dispuesto en las bases de licitación:

NOMBRE DEL OFERENTE	LOTE	VALOR OFERTADO	MOTIVO OFERTA INADMISIBLE
INDUMET LTDA RAUL CRUZAT FÉRNANDEZ RUN 76.224.040-8	1	\$1.833 el kilo	Oferta inadmisibles por incumplir con los requisitos establecidos en el Art.23º 2. (Persona Jurídica) que a continuación se pasa a indicar: respecto a la escritura de constitución, no se acompañó extracto y su publicación en el Diario Oficial; respecto de la modificación de la sociedad de fecha 20DIC2013, no se acompañó su extracto; asimismo, en relación a la modificación de fecha 16NOV2017, no se acompañó extracto finalmente, respecto a la modificación de 30DIC2020, no se acompañó extracto publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio.

4. Que, el artículo 41 del reglamento citado en “VISTOS 4”, señala que la entidad licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes, establecidos en las Bases de licitación.
5. Que, el artículo 9 de la Ley citada en “VISTOS 4”, señala que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos establecidos en las bases; declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses”.

RESUELVO:

1. Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por el lote N.º 01 (uno) de la L/P N.º 15/2021 de fecha 22NOV2021, a la persona jurídica que se individualiza en la presente resolución, por no cumplir con las disposiciones establecidas en la resolución exenta de “VISTOS 9”, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL OFERENTE	LOTE	VALOR OFERTADO	MOTIVO OFERTA INADMISIBLE
INDUMET LTDA RAUL CRUZAT FÉRNANDEZ RUN 76.224.040-8	1	\$1.833 el kilo	Oferta inadmisibles por incumplir con los requisitos establecidos en el Art.23º 2. (Persona Jurídica) que a continuación se pasa a indicar: respecto a la escritura de constitución, no se acompañó extracto y su publicación en el Diario Oficial; respecto de la modificación de la sociedad de fecha 20DIC2013, no se acompañó su extracto; asimismo, en relación a la modificación de fecha 16NOV2017, no se acompañó extracto finalmente, respecto a la modificación de 30DIC2020, no se acompañó extracto publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio.

2. Notifíquese la presente resolución mediante la publicación en la página oficial del Ejército de Chile, en el link “Propuesta Pública”, con el objeto de continuar los actos administrativos señalados en el Art.12º de las bases “Cronograma de la Propuesta Pública”.

Para la elaboración de este documento, se contó con la asesoría de la TCL (OJM) MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. CAF
 2. COT (C/I)
 3. TE (C/I)
 4. DIVLOG (C/I)
 5. RLE N.º2 "AG" (C/I)
 6. DLE AS JUR (C/I)
 7. DLE III a (C/I)
 8. DLE III b (C/I)
 9. DLE III b (archivo) (C/I)
- 9 Ejs. 5 Hjs.